	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOESTADO NIT 900.004.059-7			
	LISTA DE VERIFICACION PROCESOS CONTRACTUALES			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	Documento Controlado
	TH-FVHV-01	30/04/2025	8	Página 1 de 1

CONTRATACIÓN DIRECTA (MENOS DE 80 SMLMV)

PRESTACIÓN DE SERIVICIOS NO PERSONALES, SUMINISTROS, COMPRAVENTA, ETC.

PROCESO 2026-110 **NECESIDAD** Estudio citologías

PROCESO CONTRACTUAL					
I. ETAPA DE PLANIFICACION					
#	**CRITERIO DE CUMPLIMIENTO**	**SI**	**NO**	**N/A**	**Anotación**
1	Solicitud de Contratación (Necesidad) con viabilidad técnica. (Anexo Informe Técnico cuando aplique).	X			
2	Certificado de NO disponibilidad del personal (Subgerencia) y/o de Inexistencia del bien (Almacenista General)	X			
3	Certificado de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones. (Expedido por el Profesional encargado de Planeación)	X			
4	Estudios Previos. (Realizados por el Área de donde nace la necesidad y es Revisado por Contratación).	X			
5	Solicitud y certificado de Disponibilidad Presupuestal. (Solicitud hecha por el nominador del gasto – Gerencia // Disponibilidad Presupuesto)	X			
II. ETAPA PRE-CONTRACTUAL					
6	Solicitud de Propuesta(s) Económica(s)	X			
7	Propuesta(s) Económica(s) (**Lista de Verificación de Hoja de Vida**)	X			
8	Designación de Supervisor	X			
9	Comunicación de Aceptación o Rechazo de la Propuesta	X			
10	Contrato	X			
11	Registro Presupuestal				
12	Póliza(s) y recibo(s) de pago(s) de póliza(s).			X	
13	Aprobación de Pólizas (Contratación)			X	
III. ETAPA CONTRACTUAL					
14	Acta de Inicio (Suscrita entre Supervisor y Contratista)	X			
15	Cuenta de Cobro (**Lista de Chequeo de cuenta**) (Forma de pago)				Se repite cuantas veces presente informes
16	Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor				
17	Obligación presupuestal, causación contable y soporte de pago.				
18	Acta Modificatoria. (Adiciones, Prórrogas, Modificaciones y terminación)				
IV. ETAPA POS-CONTRACTUAL					
19	Acta de liquidación bilateral o unilateral (Cuando aplique)				
20	Evaluación del Contratista				

Cristian Torres

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA - INICIO CONTRATO

HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7			
MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página **1** de **1**

MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA

Castilla La Nueva, Meta, al 26 de enero de 2026

Recibí

PARA: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS** - GERENTE
SONIA CASTAÑEDA LINARES – PRESUPUESTO
CRISTIAN CAMILO TORRES GARCÍA – CONTRATACIÓN

REFERENCIA: **MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA UN PROCESO CONTRACTUAL**

Estimados Doctores,
En mi condición de Director Administrativo de la Dirección de Servicios Centrales del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., manifiesto la NECESIDAD que tiene la entidad para adquirir los servicios de un **LABORATORIO ESPECIALIZADO PARA EL ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES.**

Que, el Hospital cuenta con un Laboratorio Clínico de primer nivel, donde realizamos procedimientos de análisis de baja complejidad, por lo que existen procesamiento de muestras que no podemos procesar por la ausencia de equipos. Entre las muestras que no procesamos está la del **ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL**, pero, con el fin de aumentar nuestra capacidad operativa y de brindar soluciones diagnósticas a nuestros pacientes, requerimos que una persona con capacidades técnicas, operativas, económicas y habilitado por las autoridades competentes, realice el procesamiento especializado de las muestras.

Cordialmente,

Sandra Garcia
SANDRA MAGNOLIA GARCIA CHAVARRO
Director Administrativo

Que, en vista de lo anterior, como ordenadora del gasto, autorizo al peticionario desarrollar las acciones precontractuales necesarias para lograr suplir la necesidad con la que cuenta el HOSPITAL.

AUTORIZO

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.,

I. CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5[1], establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Encontrándose la necesidad del HOSPITAL en una de las siguientes posibles situaciones: **A.** NO se dispone de personal, **B.** NO se cuenta con el personal suficiente o, **C.** NO se cuenta actualmente con personal especializado.

Que, entre las funciones de la Subgerente Administrativa y Financiera, se establece la de coordinar el proceso de administración del personal de la Empresa, circunstancia que la hace conocedora de la situación administrativa del personal de la entidad.

Que, se recibe la petición de revisar si existe personal para suplir la siguiente Necesidad:

Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.".
Formación Académica:	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON LABORATORIO ESPECIALIZADO

En virtud de lo anterior, se

II. CERTIFICA

Que, una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal, con el fin de atender la solicitud presentada, se evidenció que, **C.** NO se cuenta actualmente con personal especializado.[2]

Se expide la presente para inicio del proceso contractual, el veintiséis (26) día del mes de enero de 2026

KAREN DAYANA CALVO AGUIRRE
Profesional Universitario - Subgerencia Administrativa y Financiera

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.
[2] La presente certificación apoya su expedición en el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 2023 - Manual de Funciones y Competencias Laborales.

EL JEFE DE OFICINA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO

En cumplimiento de los artículos 209 y 339 de la constitución política, y el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, este profesional

CERTIFICA

Que, los elementos y/o servicios descritos en la Manifestación de la Necesidad, se encuentran dentro del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2026 del HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA E.S.E., mismos que cuentan con la siguiente descripción técnica:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2026	
Nombre del bien/servicio a contratar	LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO
Código(s) UNSPSC	85121804
Descripción consignada en el PAA	*"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.".*
Modalidad de selección consignada en el PAA	Contratación Directa .
Duración estimada del contrato en el PAA	DOCE (12) MESES
Fecha estimada de Inicio en el PAA	01/Enero/2026
Responsable en el PAA	Dirección de Servicios Centrales

Se expide la presente para inicio del proceso contractual, el veintiséis (26) día del mes de enero de 2026

DIANA YIRLEY CASTILLO BARRERA
Jefe de Oficina - Oficina de Planeación, Calidad y Desarrollo.

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No.	PAA-2026
Fuente de los Recursos	Recursos Propios	
Descripción de la Necesidad	PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE CITOLOGÍA	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	29-01-2026	
Responsable del Proceso	Director Administrativo de Servicios Centrales	
Dependencia solicitante	Dirección de Servicios Centrales	
Modalidad de Contratación	Directa	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Especializados	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad	EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico. Prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios que se acercaren a la entidad requiere de una capacidad Administrativa y Asistencial, siendo la capacidad asistencial las instalaciones, equipos, personal y herramientas científicas, para desarrollar los diferentes procedimientos médicos a los pacientes de la entidad. Entre las instalaciones, se encuentra el Laboratorio Clínico. El laboratorio clínico del Hospital es un tipo de instalación con finalidades médicas, pues se analizan muestras y se realizan pruebas para contribuir en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. A través de las muestras y los resultados obtenidos, los médicos y los especialistas de la salud pueden determinar la causa a los síntomas de los pacientes, así como monitorear el progreso de una enfermedad y/o tratamiento e incluso evaluar la salud general de una persona. En el Laboratorio Clínico, los técnicos y especialistas realizan diversas pruebas y análisis de muestras biológicas, como sangre, orina, heces y fluidos corporales, con tal de ayudar a los médicos a hacer un diagnóstico preciso. Cabe destacar que las pruebas de laboratorio pueden ser muy variadas, desde exámenes de rutina para el chequeo de la salud, hasta pruebas especializadas para evaluar una enfermedad específica o monitorizar la respuesta a un tratamiento. Aunque el Hospital cuenta con un Laboratorio Clínico, este no tiene los equipos y la facilidad para realizar el ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL, toda vez que, requiere de conocimientos y equipo especializado. Este examen busca, principalmente, cambios que pueden convertirse en cáncer de cuello uterino. Las células tomadas por raspado de la abertura del cuello uterino se examinan bajo un microscopio. El cuello uterino es la parte más baja del útero (matriz) que desemboca en la parte superior de la vagina. La citología (como se le llama comúnmente al raspado del cuello uterino), es también conocida como test de Papanicolau, es una prueba que se practica durante la revisión

	ginecológica anual. Esta técnica se utiliza, principalmente, para el diagnóstico de las lesiones precursoras del cáncer de cuello de útero o del propio cáncer. Además, también permite el diagnóstico de otras infecciones de la zona. Como estudio de coloración básica en citología vaginal tumoral y/o funcional, es el nombre que se le da dentro de un manual de procedimientos, por eso puede aparecer con ese nombre dentro de las ordenes médicas de su servicio de salud. La citología vaginal es el procedimiento número uno en la detección de cáncer del cuello uterino de la mujer, de más fácil acceso en el mundo entero y normalmente debe hacerse cada año. Que, el Laboratorio Clínico del Hospital tiene sus limitaciones de diagnóstico y es por ello que debe acudir a Laboratorios Clínicos con mayor capacidad y especialidad, para fortalecer la capacidad diagnóstica de la entidad frente a las afecciones médicas que presenten los usuarios. En consecuencia, El HOSPITAL requiere de los servicios de UN LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO con capacidad económica, jurídica y técnica, con reconocimiento comercial dentro del área de desarrollo, para que realice el ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL.
3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
3.2.1. Objeto Contractual:	***"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.".***
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación. **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 85121804 \| Servicios de Laboratorios Patológicos **ITEM** \| **PRUEBA** 1 \| ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL
3.2.3. Descripción Técnica del Objeto a contratar	Un Laboratorio Clínico es una rama de la medicina que se enfoca en la investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento de diversas enfermedades humanas. Estos laboratorios, con tecnología avanzada y personal especializado, examinan muestras biológicas como sangre, orina y tejidos para detectar biomarcadores, células anormales, microorganismos y otras sustancias que puedan señalar la presencia de enfermedades o condiciones de salud. Cualquier investigación o estudio médico, desde ensayos clínicos hasta evaluaciones de salud pública, depende de los análisis y validaciones precisas de un laboratorio clínico para asegurar resultados confiables y exactos. Un Laboratorio Clínico es clave para el diagnóstico de enfermedades a través del análisis de muestras biológicas, la identificación de biomarcadores y microorganismos, y el seguimiento de la efectividad de los tratamientos médicos. También es fundamental en la detección precoz de enfermedades, apoya la investigación científica en el desarrollo de nuevos diagnósticos y tratamientos, y colabora en programas de salud pública mediante estudios epidemiológicos y evaluaciones de la salud comunitaria. El análisis de Laboratorio Clínico implica la evaluación de muestras biológicas humanas, como sangre, orina, tejidos u otros fluidos corporales, con el objetivo de obtener información diagnóstica sobre la salud de una persona. Estos análisis son llevados a cabo en laboratorios clínicos por profesionales capacitados, como técnicos de laboratorio, científicos y médicos especializados en análisis clínicos. Las características más importantes que tienen los laboratorios clínicos

	• Cuenta con 3 etapas para su procesamiento: Análisis, diagnóstico y seguimiento para el tratamiento de enfermedades. • A través de estos se obtienen y estudian muestras biológicas como sangre, orina, heces, el líquido cefalorraquídeo, etc. • Un laboratorio clínico cuenta con diferentes especialidades entre ellas, la bioquímica clínica, bacteriología, hematología, inmunología, y microbiología. • Además, cuenta con una sala de espera y un área de recepción para que los pacientes estén a la espera de ser atendidos. • Al ser un espacio donde estar en contacto con diversos tipos de muestras biológicos, uno de los más grandes riesgos es exponerte a agentes contaminantes de estas muestras que pueden provocarte alguna enfermedad. • Los diagnósticos realizados en los laboratorios dependerá de un procesamiento confiable y seguro en los resultados de los análisis clínicos. De esta forma, el médico especialista garantiza un tratamiento adecuado. • Las condiciones ambientales de un laboratorio son rigurosamente controladas, esto permitirá que los experimentos puedan repetirse y una mayor confiabilidad en los resultados. Actualmente, los laboratorios clínicos tienen un rol fundamental en los sistemas de salud pública. A continuación, se describen tres funciones clave que llevan a cabo en su operación. • ANÁLISIS: Este proceso consiste en una investigación detallada de las muestras recolectadas, las cuales se examinan para identificar y detectar diversas patologías que afectan a las personas. • DIAGNÓSTICO: Una de las funciones principales de los laboratorios clínicos es proporcionar diagnósticos precisos de diferentes enfermedades. • PREVENCIÓN: Después de realizar los diagnósticos adecuados, se facilita la implementación de medidas preventivas para tratar las enfermedades identificadas en los individuos. Que, aunque el HOSPITAL cuenta con su laboratorio clínico, este realiza procesamiento de muestras para exámenes y pruebas no complejas, pero que, para apoyar en el diagnóstico de las enfermedades de los pacientes, se requieren practicar exámenes que requieren conocimientos y equipos especializados, que estén a la vanguardia en el procesamiento de baja, mediana y alta complejidad. Con servicios en las siguientes ramas del análisis de procesamientos de muestras: ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	
3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual	El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. **2.** Prestar el procesamiento de las muestras ofrecido en la propuesta con las condiciones técnicas pertinentes, siguiendo los estándares de calidad, la normatividad profesional y legal del procedimiento a efectuar. **3.** Prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, para lo cual actualizará sus conocimientos profesionales y científicos según la evolución académica del procesamiento de

	las muestras, contando con los equipos adecuados y que están a la vanguardia del procedimiento científico. El contratista deberá acreditar la idoneidad de los equipos a utilizar, la idoneidad de los profesionales, y la autorización de las entidades gubernamentales que le permiten operar. **4.** Presentar resultados de los exámenes de manera oportuna, protegiendo el resultado del mismo. **5.** Entregar al Hospital los resultados de la lectura de las muestras en el término apropiado según el procedimiento de cada servicio, teniendo en cuanta que el servicio se debe hacer con celeridad. **6.** EL CONTRATISTA garantizará el mayor profesionalismo, y el cumplimiento estricto de los protocolos y procedimientos científicos del análisis para la prueba según la técnica. **7.** EL CONTRATISTA realizará un informe técnico del proceso de análisis de las pruebas efectuadas. **8.** Dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuario. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Afiliar a salud, pensión, riesgos profesionales, y parafiscales, a todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, garantizando el pago oportuno de los aportes. **2.** El contratista será único responsable por el pago de los salarios y sus conexos, de la persona que dispone para la prestación del servicio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios **4.** Cumplir con el objeto del Contrato de prestación de servicios de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias impartidas por las autoridades públicas o por quienes determine la ley, conservando plena autonomía funcional en la práctica. **5.** EL CONTRATISTA utilizará adecuadamente la información y los insumos que le sean dados por la entidad para el cumplimiento del contrato. **6.** EL CONTRATISTA devolverá a la terminación del Contrato los implementos e información referidos en el numeral anterior, siempre que no sean consumibles del proceso. **7.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, en especial todo en cuanto la reserva legal de información. **9.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen acciones conforme al Estatuto de Contratación.
3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva	EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato de servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto, las obligaciones generales y específicas y, dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Responder y aclarar dudas al CONTRATISTA cuando este requiera información operativa para la prestación de los servicios. **4.** Realizar las acciones operativas y administrativas necesarias para facilitar la prestación del servicio, previo a un análisis de pertinencia hecho por la entidad. **5.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **6.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **7.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e

	incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, para contratar: **(i)** Por un lado el Artículo 18, establece que: ***"El HOSPITAL, realizará la selección de sus proveedores de bienes y servicios o contratistas mediante las siguientes modalidades: (...) "Contratación Directa";*** y por otro lado el Artículo 19, establece que: "***El Hospital podrá seleccionar directamente, solicitando mínimo una propuesta, cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigente..."*** Resultando ser esta modalidad de contratación la que se ajusta a la normatividad aplicable del proceso contractual y según las condiciones de la necesidad de EL HOSPITAL.
3.4.1. Fundamentación para la contratación	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN PERIODO DE LEY DE GARANTÍAS El Hospital, en su calidad de Empresa Social del Estado (E.S.E.), tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna e ininterrumpida del servicio de salud a la población. En consecuencia, las actividades de contratación requeridas para el funcionamiento institucional, tales como adquisición de medicamentos, insumos médicos, reactivos, mantenimiento de equipos biomédicos, servicios de apoyo diagnóstico, transporte asistencial, aseo hospitalario, vigilancia, alimentación hospitalaria, servicios tecnológicos, entre otros, se consideran indispensables para mantener la operación y evitar riesgos para la vida e integridad de los pacientes. 1. OBJETO DE LA FUNDAMENTACIÓN La presente fundamentación tiene como finalidad justificar la procedencia de la contratación directa por parte del Hospital, durante el periodo de restricción electoral (Ley de Garantías), cuando los contratos a celebrar sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la entidad y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud. 2. MARCO NORMATIVO APLICABLE 2.1. Constitución Política de Colombia • Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Aplicación al hospital: obliga a las entidades públicas a actuar para garantizar derechos fundamentales, como la salud y la vida, evitando interrupciones en la prestación del servicio. • Artículo 49: Reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y establece el deber de garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación. Aplicación al hospital: la entidad debe asegurar la continuidad del servicio de salud, lo cual requiere contratación oportuna de bienes y servicios indispensables. • Artículo 365: Dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente a todos los habitantes. Aplicación al hospital: el servicio público de salud no puede suspenderse por restricciones administrativas si ello pone en riesgo a la población. 2.2. Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud Reconoce la salud como derecho fundamental autónomo, con garantía de acceso efectivo, oportuno y de calidad. Aplicación al hospital: obliga a la E.S.E. a asegurar condiciones materiales y operativas para prestar el servicio, lo que incluye contratación para funcionamiento. 2.3. Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud Establece el modelo del sistema de salud y la obligación de garantizar la prestación de servicios bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Aplicación al hospital: el hospital debe contar con insumos, personal de apoyo y operación técnica para cumplir con la atención.

2.4. Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales

Regula medidas para proteger la transparencia e igualdad en procesos electorales, incluyendo restricciones a la contratación estatal en periodos determinados.

Regla general: se limitan ciertos procesos contractuales en época electoral.

Excepción aplicable al sector salud: la norma permite que no se afecte la continuidad de servicios esenciales y el funcionamiento normal de las entidades públicas.

Aplicación al hospital: la E.S.E. puede contratar cuando se trate de asegurar la continuidad del servicio de salud, evitando desabastecimientos, suspensión de servicios, o afectación grave a la operación hospitalaria.

2.5. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

• Artículo 3 (Fines de la contratación estatal): Los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

Aplicación al hospital: la contratación se justifica como medio para garantizar continuidad del servicio público de salud.

• Artículo 24 (Principio de transparencia): Exige reglas claras, publicidad y motivación en los procesos contractuales.

Aplicación al hospital: aun en contratación directa, debe existir soporte técnico, económico y jurídico, y dejar trazabilidad.

• Artículo 25 (Principio de economía): Ordena adelantar los procesos con eficiencia y sin trámites innecesarios, garantizando la finalidad del contrato.

Aplicación al hospital: permite actuar con oportunidad para evitar fallas del servicio.

• Artículo 26 (Principio de responsabilidad): Los servidores públicos deben asegurar que el proceso contractual responda al interés general y evitar riesgos y daños.

Aplicación al hospital: obliga a contratar oportunamente para evitar eventos adversos, cierre de servicios o riesgos sanitarios.

2.6. Ley 1150 de 2007

Define reglas de selección objetiva y modalidades de contratación.

Aplicación al hospital: la contratación directa debe estar debidamente motivada, sustentada y soportada.

2.7. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Reglamenta aspectos de la contratación estatal, incluyendo la etapa precontractual, estudios previos, análisis de riesgos y la planeación contractual.

Aplicación al hospital: exige que toda contratación directa tenga estudios previos, necesidad, análisis de mercado y soportes que justifiquen valor y proveedor.

2.8. Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)

Las E.S.E. son entidades públicas descentralizadas con objeto de prestar servicios de salud.

Aplicación al hospital: por su misión institucional, la contratación relacionada con insumos médicos, equipos, mantenimiento, y servicios de apoyo es esencial para garantizar el servicio público.

3. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LEY DE GARANTÍAS

3.1. La salud como servicio público esencial y derecho fundamental

El servicio de salud tiene carácter esencial, y por tanto el Hospital Público debe garantizar su prestación continua, lo que impone una obligación reforzada de evitar interrupciones del servicio, mantener la operación clínica y administrativa, y garantizar condiciones de seguridad del paciente.

3.2. La Ley de Garantías no puede paralizar el servicio público de salud

Aunque la Ley 996 de 2005 impone restricciones en periodos electorales, no se puede interpretar de forma que impida el funcionamiento del Estado, especialmente cuando se trata de un servicio esencial. Por ello, los

	contratos que se celebren deben ser indispensables para el funcionamiento y continuidad del servicio y no deben tener fines políticos, electorales o de favorecimiento indebido. 3.3. Condiciones para soportar jurídicamente la contratación directa Para garantizar legalidad y evitar observaciones de control fiscal o disciplinario, la entidad debe demostrar la necesidad real y actual del bien o servicio, probar que es esencial para la prestación del servicio de salud, justificar técnicamente el alcance del contrato, acreditar disponibilidad presupuestal (CDP), realizar análisis de precios de mercado (cotizaciones), designar supervisor o interventor y publicar y dejar trazabilidad en SECOP (según aplique). 4. CONCLUSIÓN JURÍDICA Con fundamento en la Constitución Política, la Ley Estatutaria de Salud, el Estatuto de Contratación Pública y la Ley 996 de 2005, el Hospital se encuentra habilitado para adelantar contratación directa durante el periodo de Ley de Garantías, siempre que el objeto contractual sea necesario para el funcionamiento de la entidad, la continuidad del servicio público esencial de salud, y se respete el marco de principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación. **En consecuencia, el presente proceso contractual cumple con las condiciones jurídicas para poder ser desarrollado en ley de garantías, bajo la modalidad de contratación directa.**
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato se establece según el histórico de contratación de la entidad, ya que cuando se habla de necesidades genéricas en donde se determina que el HOSPITAL va a necesitar de un servicio pero que, por no tener la certeza del número exacto de servicios, se hace complejo dar un valor específico, pero sí se puede proyectar una bolsa de recursos conforme al comportamiento histórico que ha tenido la entidad para esta misma necesidad. Respeto a la cantidad de recursos destinados, el HOSPITAL cuenta con el siguiente histórico de contratación:

CONTRATO	OBJETO	TERMINO	VALOR
2025-064	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	ONCE (11) MESES	$10.000.000
2024-303	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	TRES (3) MESES	$3.900.000
2024-059	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	TRES (3) MESES	$3.000.000
2023-073	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	ONCE (11) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS.	$12.000.000
2022-004	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	DOCE (12) MESES	$12.000.000

Que, el costo para la entidad, de los procesos que cubrieron la necesidad en la vigencia anterior, fue por la suma de **DIEZ UN MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE.**

Ahora bien, el Hospital, en su condición de entidad pública prestadora de servicios de salud, obtiene una parte significativa de sus ingresos mediante la venta de servicios de salud, lo cual representa de manera aproximada el 70% de su recaudo anual, de acuerdo con su comportamiento financiero y de facturación. Sin embargo, dichos recursos no constituyen ingresos de recaudo inmediato ni de disponibilidad cierta, en la medida en que dependen del pago efectivo por parte de las Entidades Responsables de Pago – ERP (EPS, ADRES, entidades territoriales, particulares y demás pagadores), lo cual implica que el flujo de caja está sujeto a giros no programados, a procesos de auditoría, glosas, conciliaciones, tiempos de radicación y validación, y, en general, a factores externos que la E.S.E. no controla. En ese contexto, y conforme a los principios de la gestión presupuestal pública y a un equilibrio fiscal entre ingresos y egresos, el Hospital debe garantizar que la ejecución del gasto se realice bajo criterios de planeación, sostenibilidad financiera, eficiencia y responsabilidad, por lo cual no es jurídicamente viable comprometer recursos por encima de lo efectivamente presupuestado y aprobado, aun cuando los históricos de contratación y el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) sugieran una necesidad superior.

Respecto al fraccionamiento de contratos de forma indebida, se debe aclarar que la reducción del presupuesto de un contrato por necesidad fiscal y por el deber de equilibrio entre ingresos y egresos NO constituye, por sí misma, fraccionamiento indebido del contrato; el Hospital sí está obligado a contratar bajo **realidad presupuestal**, porque su operación depende del flujo efectivo de ingresos (recaudo, cartera, giro de EPS/ADRES, etc.). Por eso, **ajustar el alcance o el valor** del contrato para garantizar que el gasto sea compatible con el flujo de la caja en contraste con el histórico de gasto de contratación, **no es ilegal**, sino una expresión de responsabilidad fiscal y financiera.

Teniendo en cuenta que la cobertura del contrato histórico fue variada, se pretende tener un periodo realista según los recursos, esto es, **OCHO (8) MESES**.

En consecuencia, se hace técnicamente válido disponer una bolsa de recursos por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8,000,000) MCTE.,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con una vigencia de **OCHO (8) MESES**.

Ítem	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	Bien	Servicio de Laboratorio Especializado	Recursos Propios	**$8,000,000**
Total, Fuente y Valor por Rubro				**$8,000,000**

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**000170**
Código CCPET:	2.4.5.02.09.02
Cuenta:	SERVICIO DE APOYO DIAGNÓSTICO CITOLÓGICO Y PATOLÓGICO
Valor:	**$8,000,000**
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera

3.5.2 Variables consideradas para calcular el

Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Fines del Estado:

presupuesto oficial:	La IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlos como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados al posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad. Las variables considerables se calculan en relación a la necesidad que tiene la entidad y lo que pretende lograr con la suscripción del contrato, es de allí de donde se establecen cual es el nivel de tiempo y compromiso del contratista, la cantidad de actuaciones, el nivel de complejidad del servicio, el nivel académico y la experiencia necesaria requerida. Los anteriores elementos son fundamentales para lograr establecer una negociación basada en la realidad contractual. Por otro lado, otro elemento a tener en cuenta es el histórico contractual de profesionales con las mismas calidades, experiencia y con el mismo o cercano nivel de tiempo y compromiso. El presupuesto oficial se obtiene del análisis del histórico contractual de la entidad y la negociación del valor del servicio.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** conforme a los servicios, al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), comprobantes de planillas, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	- Invitación a presentar propuesta. - Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se eunucian: - Hoja de vida DAFP persona natural o juridica según corresponda emitida por el SIGEP. - Declaracion de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona juridica según corresponda emitida por el SIGEP. - Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía integra y legible. - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Tarjeta profesional / Título profesional. (Cuando aplique) - Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales. (Cuando aplique) - Libreta militar (hombre menor de 50 años) - Certificado de existencia y representación legal (personas juridicas).

	- Copia de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas. - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Certificación y habilitación para prestar los servicios en el sistema de salud. (Cuando esté obligado a ello). - Certificación y habilitación para prestar los servicios comerciales y profesionales conforme a las normas. Esta obligación radica en que determinadas actuaciones comerciales o profesionales requieren habilitación, permiso o licencia para realizarlas siendo obligatoria presentarla a esta entidad. - Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas). - Certificaciones de idoneidad y experiencia. - Resultados del examen de salud ocupacional. (Cuando aplique) - Formulario de inhabilidades e incompatibilidades. - Copia de consulta de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República.
3.6.1.2 Experiencia	Acreditar la experiencia profesional relacionada, certificaciones laborales o contractuales, y/o demás documentación que acredite la idoneidad, actividad comercial relacionada, experiencia laboral relacionada, o experiencia por servicios (Contratos).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	**DEFINICIÓN DE RIESGO.** El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. Se enumeran los siguientes riesgos: **Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.** **Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. **Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. **a. Riesgo de Suspensión del Contrato:** **Tipificación:** Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **Asignación:** Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito. **Medidas Cautelares:** Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión. **b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:** **Tipificación:** Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista. **Asignación:** Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento. **c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:**

	Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Manual Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo. **Asignación:** Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST - CONT	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento				NO		
Buen manejo del anticipo				NO		
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
Estabilidad y calidad de obras				NO		
Calidad de los bienes				NO		
Provisión de repuestos				NO		
Otros				NO		
Seguro de responsabilidad civil.				NO		

3.9. Interventoría o Supervisión:	El Hospital asignará un Supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, a la ejecución contractual.
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	OCHO (8) MESES
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato SI amerita liquidación conforme lo estipula el reglamento interno de contratación.
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Sandra Garcia

SANDRA MAGNOLIA GARCIA CHAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Sandra Magnolia García Chavarro Director Administrativo	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico - Contratación	Karen Dayana Calvo Aguirre Subgerente Administrativo Y Financiero

HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA ESE

SOLICITUD DE EXPEDICION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO: **000170**
FECHA : 29 de Enero de 2026

SEÑOR(a):
KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE
SUBGERENTE ADMON Y FINANCIER

Sirvase expedir certificado de disponibilidad presupuestal, para amparar el compromiso que se pretende adquirir segun el siguiente detalle:
BENEFICIARIO: 0900004059 ESE HOSPITAL DE CASTILLA
FTE FINANCIACION:RECP RECURSOS PROPIOS
O B J E T O : PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E. S.E.

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR	COSTO
245020902	servicio de apoyo diagnÓstico citolÓgico y patolÓgico	8,000,000.00	0000

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
GERENTE

Firma solicitante

HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

NUMERO: 000170

FECHA DE EXPEDICION :29 de Enero de 2026
FECHA DE VENCIMIENTO:31 de Diciembre /2026

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMON Y FINANCIER

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE
VIGENCIA FISCAL DE 2026, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO PARA AMPARAR
EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ASUMIR ASI:

2 GASTOS
4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL
5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
02 servicio de apoyo diagnÓstico citolÓgico y patolÓgico

FTE FINANCIA: RECP RECURSOS PROPIOS BPIN: CPT: PROD: 00

CCPET: 2.4.5.02.09

VALOR : 8,000,000.00

BENEFICIARIO: 900,004,059 ESE HOSPITAL DE CASTILLA

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.

KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE
SUBGERENTE ADMON Y FINANCIER

Elab: KDCA KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE

Castilla La Nueva - Meta, 29 de enero de 2026

Recibido:

Señores:
UNIDAD DE DIAGNOSTICO S.A.S.
NIT: 892.002.811-2
R/L: SONIA MARIA MOLANO CARO
C.C. 51.679.191 Expedida en Bogotá, D.C.
Dirección: Cra 19ª No 82-85 Consultorio 209 Edif Country Medical Center Bogotá D.C.
Teléfono: 312-4817662 - 321-4643685
Email: gerencia@udd.com.co. // Udd.contador@gmail.com

Ref. **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026-110**

Cordial saludo,
El HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., está interesado en obtener una propuesta para un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la ***"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIAS VAGINALES PARA LAS PACIENTES DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."***. de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad.

1. **LOS TÉRMINOS EN LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:**

ITEM	PRUEBA
1	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MCTE.

1.3. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL girará los recursos objeto del CONTRATO, así:

El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** conforme a los servicios, al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), comprobantes de planillas, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789

de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

1.4. DESCUENTOS: EL HOSPITAL realiza en cada pago los descuentos de ley que haya a lugar.

1.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. **2.** Prestar el procesamiento de las muestras ofrecido en la propuesta con las condiciones técnicas pertinentes, siguiendo los estándares de calidad, la normatividad profesional y legal del procedimiento a efectuar. **3.** Prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, para lo cual actualizará sus conocimientos profesionales y científicos según la evolución académica del procesamiento de las muestras, contando con los equipos adecuados y que están a la vanguardia del procedimiento científico. El contratista deberá acreditar la idoneidad de los equipos a utilizar, la idoneidad de los profesionales, y la autorización de las entidades gubernamentales que le permiten operar. **4.** Presentar resultados de los exámenes de manera oportuna, protegiendo el resultado del mismo. **5.** Entregar al Hospital los resultados de la lectura de las muestras en el término apropiado según el procedimiento de cada servicio, teniendo en cuanta que el servicio se debe hacer con celeridad. **6.** EL CONTRATISTA garantizará el mayor profesionalismo, y el cumplimiento estricto de los protocolos y procedimientos científicos del análisis para la prueba según la técnica. **7.** EL CONTRATISTA realizará un informe técnico del proceso de análisis de las pruebas efectuadas. **8.** Dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuario. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Afiliar a salud, pensión, riesgos profesionales, y parafiscales, a todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, garantizando el pago oportuno de los aportes. **2.** El contratista será único responsable por el pago de los salarios y sus conexos, de la persona que dispone para la prestación del servicio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios **4.** Cumplir con el objeto del Contrato de prestación de servicios de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias impartidas por las autoridades públicas o por quienes determine la ley, conservando plena autonomía funcional en la práctica. **5.** EL CONTRATISTA utilizará adecuadamente la información y los insumos que le sean dados por la entidad para el cumplimiento del contrato. **6.** EL CONTRATISTA devolverá a la terminación del Contrato los implementos e información referidos en el numeral anterior, siempre que no sean consumibles del proceso. **7.** Presentar con la

periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, en especial todo en cuanto la reserva legal de información. **9.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen acciones conforme al Estatuto de Contratación.

2.3. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL HOSPITAL:

EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato de servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto, las obligaciones generales y específicas y, dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Responder y aclarar dudas al CONTRATISTA cuando este requiera información operativa para la prestación de los servicios. **4.** Realizar las acciones operativas y administrativas necesarias para facilitar la prestación del servicio, previo a un análisis de pertinencia hecho por la entidad. **5.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **6.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **7.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL.

3. GARANTÍAS:

El contratista en atención al valor del contrato NO requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto a la cuantía que se ha manejado en el histórico de los contratos de la entidad, no supera los 25 salarios mínimo que establece el Estatuto Interno de Contratación, de igual forma, en contratos anteriores de este tipo y objeto, no se ha requerido la suscripción de pólizas.

4. ANEXOS:

Para la presentación de la respectiva cotización EL HOSPITAL anexa:

1. Formato de Cotización.
2. Formato Verificación Hojas de Vida

Cordialmente,

Sandra Garcia

SANDRA MAGNOLIA GARCIA CHAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO – DIRECCIÓN DE SERVICIOS CENTRALES

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Anjhy Tatiana Martínez Chisco Técnico Administrativo	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Karen Davanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero